Secretaría de Educación

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA No.CO1.PCCNTR.8095159 DE 2025.

En Riohacha, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025. se reunieron las siguientes personas **ROSA ENA SOTO GAMEZ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 26.989.606 expedida en Barrancas- La Guajira quien se desempeña en calidad de Supervisora y **ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO- REP LEGAL INTERVENTORIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. CC.72.132.603, en su condición de Interventoría, para suscribir la tercera acta de recibo a satisfacción por parte del **CONSORCIO INSTRASCOLAR**, del tercer informe de la interventoría realizada a la **UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026**, identificada con **NIT No. 901968228-5** correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 del mes de septiembre de 2025, en cumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.8095159 de 2025, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato No.CO1.PCCNTR.8095159 de 2025, celebrado entre el **CONSORCIO INTRASCOLAR** y **EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, se evidencia la necesidad de cancelar al contratista el tercer pago de acuerdo a lo estipulado en dicho contrato, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($226.932.284,37) M.L** cuyo valor se le debe amortizar el 20% por anticipo, tal como lo establece la CLAUSULA QUINTA– ANTICIPO (20%), de la minuta contractual equivalente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($45.386.456,87) ML.** por lo que se autoriza un pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($181.545.827,50) ML.** como lo estipula el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8095159 de 2025**

Para mayor constancia se expide el presente certificado a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.

ROSA ENA SOTO GAMEZ.
Secretaria de Educación
Supervisor.

ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO
Representante Legal Consorcio Intraescolar.

Proyectó	Revisó	Fecha
Miguel Angel Torres Gomez Contratista de la Gobernación.	Gudiela Gutierrez Gomez Prof. Univ. Acceso Área de Cobertura	07/11/2025

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 3

TERCER INFORME INTERVENTORÍA TRANSPORTE ESCOLAR
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8095159 DE 2025.

ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
OBJETO DEL CONTRATO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**
CONTRATO NO:	CO1.PCCNTR.8095159 DE 2025.
CONTRATISTA DE LA INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTRASCOLAR
NIT:	901.967.757-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO
IDENTIFICACIÓN	CC. 72.132.603 DE BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.815.458.275,00) M.L.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	21 DE JULIO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	20 DE MARZO DE 2026
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83, se establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo y financiero, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La Entidad estatal contrató personal de apoyo, a través del Contrato No. CO1.PCCNTR.8095159 DE 2025 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

Las funciones de supervisión e interventoría, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal en las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Que en virtud al artículo 84 de la citada ley, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Que de conformidad con las disposiciones contractuales del Contrato de Interventoría **No. CO1.PCCNTR.8095159 de 2025** se establece que la supervisión del contrato en mención estará a cargo de la secretaría de Educación Departamental o quien ésta designe.

Que esta supervisión realizó la inspección, vigilancia, control y seguimiento del Contrato de Interventoría **No. CO1.PCCNTR.8095159 de 2025**, durante el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2025, días calendario, durante los cuales se realizó la prestación del servicio de transporte escolar a los Establecimientos Educativos adscritos a los doce (12) municipios no certificados del Departamento de la Guajira.

1. OBLIGACIONES LEGALES

La interventoría **CONSORCIO INTRASCOLAR** cumple con todos los requisitos necesarios para la ejecución del Contrato de Consultoría No. **CO1.PCCNTR.8095159**, entre los cuales se encuentran: la expedición del respectivo registro presupuestal No. 7025 del 21 de julio de 2025, y la aprobación de la garantía No. **3020366**, que cubre los amparos exigidos, los cuales se encuentran vigentes por el tiempo establecido en el contrato.

El acta de inicio del Contrato de Interventoría No. **CO1.PCCNTR.8095159 DE 2025**, fue suscrita el día 21 de julio de 2025, por las partes, luego de haber cumplido con los requisitos legales precontractuales para el perfeccionamiento, para poder proceder a la ejecución del contrato suscrito.

Asimismo, manifiestan haber cumplido con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, el contrato suscrito y las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual forma, según lo descrito en su informe, se encuentran al día con el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del contrato y deja constancia por escrito que atienden a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable a la naturaleza de la función del contrato de consultoría.

2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

El **CONSORCIO INTRAESCOLAR**, radicó en el sistema de atención al ciudadano-SAC de la secretaría de educación, el tercer Informe de Avance de ejecución del contrato No. **CO1.PCCNTR.8095159** que corresponde al periodo del 01 al 30 del mes de septiembre de 2025, días calendario, con número de radicado **GJR2025ER014971** de fecha 22/10/2025, en el cual indican, la ejecución del contrato principal, el avance de las actividades realizadas, registros fotográficos, resultados de las inspecciones de campos, relación del personal empleado en la ejecución de la consultoría, acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el pago de parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la consultoría.

3. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

Que el **CONSORCIO INTRASCOLAR**, a través de la dirección de la interventoría en curso, aportó en su tercer informe, el reporte de la planilla de pago por concepto de seguridad social integral, mediante las planillas No. **35007039, 34717870, 9491886364, 4626710677** del mes de septiembre.

De acuerdo a los fundamentos y estrategias de la Interventoría en curso, **AL PROYECTO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO D E LA GUAJIRA**,

se realizó seguimiento y verificación a las actividades de prestación del servicio de transporte escolar en los doce municipios no certificados del Departamento de La Guajira, en el

periodo correspondiente desde el 01 al 30 de septiembre de 2025, periodo en el cual se cumplió la jornada de servicio de transporte escolar.

La interventoría, durante el periodo antes mencionado realizaron las siguientes actividades:

- Durante el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2025, la interventoría consorcio Instrascolar continuó con las Auditorías en la ejecución del proyecto elaborado para la prestación del transporte escolar vigencia 2025 y 2026, donde se mantiene la atención a los beneficiarios por rutas, desde el punto de inicio del recorrido hasta el retorno en las estaciones establecidas, Instituciones donde se debe prestar el servicio, cumpliendo con la cobertura establecida en el anexo pactado en la minuta contractual.
- Seguimiento a la actualización de la póliza que respalda la prestación del servicio educativo, atendiendo modificaciones a las que hubiere lugar.
- Efectuaron inspecciones y controles de calidad para garantizar el adecuado cumplimiento de los estándares establecidos en el contrato principal. Asimismo, realizaron diferentes visitas de inspección en campo con el objeto de dar seguimiento y control a las condiciones del servicio prestado en cada uno de los doce (12) municipios no certificados del Departamento de La Guajira, con el fin de que el parque automotor cumpliera con las exigencias establecidas para la prestación del servicio, acorde a las rutas definidas, la cobertura pactada y las especificaciones diseñadas para tener en cuenta durante la prestación del servicio de transporte escolar.
- Verificaron que los municipios contarán con las condiciones necesarias para la prestación del servicio de transporte escolar. Para ello, coordinaron con la empresa encargada por la entidad territorial, trabajando de manera articulada para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Esto permitió atender a la población priorizada que cumple con los criterios establecidos para focalizar a los beneficiarios en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de La Guajira.
- Asistieron a las reuniones con la Unión Temporal Aleewaa Anouta 2026 y la supervisión para abordar temas relevantes en la prestación del servicio y que siempre deben estar encaminadas a beneficiar a los niños, niñas y adolescentes que reciben la estrategia de transporte escolar, tales como: cambio de algunos vehículos que presenten dificultades en las vías de acceso para llegar a los establecimientos educativos a los cuales estaban asignados. Temas que requieran atención en la prestación del servicio, subsanaciones de novedades presentadas por comunidades y establecimientos, acordar los mecanismos de comunicación para manejar información veraz y actualizada.
- Realizaron control de la seguridad social correspondiente al mes de ejecución del personal del operador y del consorcio INTRASCOLAR.
- Realizaron verificación de planillas acorde a la cobertura atendida y certificaciones expedidas por los Rectores y directores de los Establecimientos con la priorización de los beneficiarios que realmente requieran del servicio de transporte escolar, para llegar a los Establecimientos Educativos y sus sedes.
- Hicieron verificación del cumplimiento estricto de las rutas establecidas, condiciones de vehículos y que los conductores y adultos acompañantes realicen sus funciones de acuerdo a lo establecido en las funciones y obligaciones contractuales.
- Suscribieron contratos con el personal necesario para la ejecución de las labores propias del contrato de consultoría respecto a los proyectos ejecutados por la entidad, asegurando que estas sean prestadas de manera eficiente e idónea.
- Realizaron verificación de la contratación del personal en los municipios para ejercer, control, revisión y seguimiento a las rutas establecidas y vehículos aprobados para el desarrollo de la ejecución del contrato de transporte escolar.
- El interventor ejerció seguimiento a los días de ejecución, número de vehículos, números de rutas que prestan el servicio durante el mes de julio, los respectivos cambios realizados por inconvenientes en las vías, situaciones de riesgos y daños en los vehículos.
- Hicieron revisión de las certificaciones emitidas por los rectores de los establecimientos educativos, con el fin de verificar que coincidan con las planillas de beneficiarios y los días efectivos de atención
- Anexaron en su informe el certificado firmado por el representante legal, acreditando que se encuentra al día con el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social ARP, EPS, pensiones y parafiscales I.C.B.F. Caja de compensación familiar, SENA.

4. OBLIGACIONES FINANCIERAS:

La Interventoría **CONSORCIO INTRASCOLAR,** aprobó la factura presentada por la Unión Temporal Aleewaa Anouta 2026 correspondiente al periodo del 01 al 30 de septiembre de 2025 de la presente vigencia, luego de efectuar seguimiento y verificación de las actividades realizadas y en cumplimiento con el desarrollo de la prestación del servicio de transporte escolar, aprobaron el valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L ($7.621.493.489.00)** valor al cual, se le descontó la amortización del 30% por el anticipo recibido, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M.L ($2.286.448.046,70)** por consiguiente, el valor que se le canceló a la UNIÓN TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026 fue de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL 442 PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L ($5.335..045.442,30).**

VALOR EJECUTADO PARA PAGAR AL OPERADOR DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.		
1	ALBANIA	$1.285.773.717,00
2	BARRANCAS	$720.948.097,00
3	DIBULLA	$837.343.026,00
4	DISTRACCIÓN	$285.790.168,00
5	EL MOLINO	$130.452.676,00
6	FONSECA	$330.094.079,00
7	HATONUEVO	$498.396.920,00
8	LA JAGUA DEL PILAR	$142.392.558,00
9	MANAURE	$2.113.190.932,00
10	SAN JUAN DEL CESAR	$995.255.419,00
11	URUMITA	$103.635.215,00
12	VILLANUEVA	$178.220.682,00
	GRAN TOTAL	$7.621.493.489,00

Los valores ejecutados:

Duración del Contrato del Operador		
Plazo inicial del contrato	**CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**	
Valor del contrato del operador		
Valor del Contrato Inicial	**$**	**49.629.292.205,00**
valor ejecutado del 01 al 30 de septiembre de 2025	**$**	**$7.621.493.489.00**

En el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8095159 el plazo de ejecución inicial se pactó por el término de ocho (08) meses.

Este informe corresponde al periodo del 01 al 30 de septiembre de 2025.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR.8095159	VALOR PARA GIRAR DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025
$ 1.815.458.275,00	$226.932.284,37

VALORES EJECUTADOS 2026

CANT MES	MESES FACTURADOS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.8095159		VALORES COBRADOS EN LAS FACTURAS	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	Porcentaje de ejecución
Mes 1	Julio del 2025	10 días	$ 75.644.094.79	$ 15.128.818.96	4.17%
Mes 2	Agosto del 2025	30 días	$226.932.284,37	$ 45.386.456.87	12.50%
Mes 3	Septiembre del 2025	30 días	$226.932.284,37	$ 45.386.456,87	12.50%
TOTAL		70 días	$ 529.508.663.53	$ 105.901.732.70	29,17%

4. ACTIVIDADES LEGALES:

FRENTE AL SGSSS Y PARAFISCALES. - Dentro del marco de ejecución del Contrato de Interventoría No.CO1.PCCNTR.8095159 suscrito con el Departamento de La Guajira, el **CONSORCIO INTRASCOLAR** realizó el pago de la Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con la Planilla de pago **No. 35007039, 34717870, 9491886364, 4626710677** del mes de septiembre, planilla que cobija la seguridad de:

PERFIL DEL EMPLEADO	CANTIDAD
Director de interventoría	1
Profesional administrativo	2
Profesional financiero	1
Profesional jurídico	2
Auxiliar administrativo	1
Inspectores de campo	12
Inspectores de mecánica	2
Total	**21**

5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA INTERVENTORÍA:

Durante el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2025, realizó inspección en campo para corroborar el desarrollo y cumplimiento del objeto del Contrato No. No CO1.PCCNTR.8096390-2025: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** constatando:

Rutas Contrato	Rutas Ejecutadas mes de septiembre	Diferencia
371	364	7
100%	98,11%	1,8%

a. Durante el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2025, funcionaron 364 rutas equivalente al 98,11% de la cantidad suscrita en el contrato.
b. Al realizar la inspección de los vehículos que prestaron el servicio durante el periodo del 01 al 30 de septiembre de 2025 pudieron constatar que se están cumpliendo con las condiciones tecno mecánicas exigidas para su funcionamiento.

c. La exigencia del acompañante en los vehículos para la supervisión de los niños, niñas y adolescentes que reciben el servicio de transporte, se está desempeñando a cabalidad.
d. Se realizó la verificación de la cantidad de niños transportados en cada ruta contratada.
e. Estricto cumplimiento con la utilización de los elementos de seguridad y que el grupo de conductores y acompañantes cumplan con la condición de estar uniformados.
f. Verificación de la adecuada prestación del servicio de transporte escolar en 61 establecimientos educativos de los doce (12) municipios no certificados, cuyos vehículos cumplieron con la documentación requerida para la prestación del servicio de transporte escolar

RECOMENDACIONES:

- ✓ Hacer cumplir tanto a los conductores y acompañantes adultos para que porten sus uniformes y brinden condiciones a los estudiantes de acuerdo a los lineamientos establecidos en la minuta contractual.
- ✓ Verificar el correcto funcionamiento de los vehículos, realizando verificación documental: licencia de tránsito, licencia de conducción del conductor del vehículo, SOAT original, certificación técnico-mecánica, póliza de responsabilidad contractual y extracontractual, tarjeta de operación original, formato único de extracto del contrato, herramientas, botiquín, y que los conductores y acompañantes porten el uniforme completo
- ✓ Verificar la cobertura que se le está prestando el servicio de transporte, para evitar sobrecupos o cobertura por debajo de la contemplada para recibir el beneficio.
- ✓ Mayor seguimiento a la ejecución en campo de la prestación del servicio de transporte escolar en los doce (Municipios no certificados del Departamento de la Guajira, para verificar el complimiento de las condiciones y obligaciones tanto generales como específicas.)
- ✓ Comprometer a los Rectores, directores y contratista en el cumplimiento de los horarios establecidas para los recorridos.
- ✓ Realizar acompañamiento en las reuniones con las comunidades educativas, para interactuar y determinar la toma de decisiones que beneficien a los niños, niñas y adolescentes que reciben el servicio de transporte escolar en la vigencia del 2025.
- ✓ Revisión de que los vehículos que prestan el servicio, cuenten con los logos de identificación exigidos para dicha prestación, además de los equipos de primeros auxilios, como lo establece la Ley, y de esta manera no incurrir en incumplimientos.
- ✓ Ser estrictos en el cumplimiento de la cobertura establecida, para evitar sobrecupos e incomodidad de los beneficiarios.
- ✓ Trabajar de manera coordinada tanto con el operador como con la supervisión del contrato.
- ✓ Organización en la información presentada a la secretaria de Educación
- ✓ Cumplir con los tiempos de presentación de los informes tal, como lo establece el Contrato, permitiendo que todas las áreas que deben involucrarse en la elaboración, prestación y pago puedan realizar sus funciones en los tiempos establecidos.
- ✓ Enviar información de las ejecuciones financieras hasta el 10 de cada mes, para que desde la secretaria de Educación pueda ser enviada al sistema Gesproy, tal como lo establecen los lineamientos.
- ✓ Presentar información financiera de gastos del mes de julio para evidenciar el cumplimiento de los pagos tanto a los contratistas, acompañantes y proveedores.
- ✓ Comunicar cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución y prestación servicio de transporte escolar (siniestros, incumplimiento en la prestación del servicio sin ningún aviso.
- ✓ Reportar inconvenientes presentados durante la prestación del servicio, para que entre el supervisor, operador e interventor se pueda buscar una solución inmediata a los inconvenientes.
- ✓ Estar atentos a los vencimientos de las pólizas, tecno mecánicas y soat vigentes.
- ✓ Velar por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que presta sus servicios en la ejecución del contrato.
- ✓ Estar atentos para que cada tres (3) meses el prestador del servicio de transporte escolar, realice y presente las certificaciones de la revisión mecánica, tal como quedó registrada en el contrato.

- ✓ Realizar seguimiento a las Resoluciones actualizadas expedidas por el Ministerio de Transporte sobre la actualización y habilitación de la capacidad transportadora.
- ✓ Realizar seguimiento al tiempo y a los recursos para cubrir el servicio de transporte escolar y de esta manera poder solicitar a tiempo los recursos que no alcancen para finalizar el calendario académico.
- ✓ Realizar la verificación del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, correspondiente al personal que prestó sus servicios del 1 al 30 de septiembre de la presente vigencia, por lo cual mantienen relación directa con niños, niñas y adolescentes usuarios del servicio de transporte escolar

Se firma el tercer informe de supervisión en cumplimiento del objeto del Contrato de Interventoría No.CO1.PCCNTR.8095159 de 2025, según las leyes vigentes que enmarcan la citada contratación a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.

Atentamente,

ROSA ENA SOTO GAMEZ
Secretaria de Educación del Departamento de La Guajira.
Supervisora

Proyectó	Revisó	Fecha
Miguel Ángel Torres Gómez Contratista de la Gobernación.	Gudiela Gutierrez Gomez Prof. Univ. Acceso Área de Cobertura	07/11/2025

Secretaría de Educación

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

HACE CONSTAR

Que recibió a satisfacción por parte de la interventoría **CONSORCIO INTRASCOLAR**, el **tercer informe** de la interventoría realizada a la **UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026,** identificada con NIT **No. 901968228-5** correspondiente al mes de septiembre, en cumplimiento del **contrato No.CO1.PCCNTR.8095159** de 2025, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Que revisado y verificado el **tercer Informe** de avance radicado por el Consorcio INTRASCOLAR**, correspondiente** a periodo comprendido del 01 al 30 del mes de septiembre de 2025**,** de conformidad en lo establecido en la **cláusula cuarta (formas de pago)** del contrato de consultoría No.CO1.PCCNTR.8095159 de 2025**,** de lo anterior se pudo constatar que viene cumpliendo con el objeto pactado en el contrato de interventoría.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de consultoría No.CO1.PCCNTR.8095159 de 2025**,** celebrado entre la **CONSORCIO INTRASCOLAR** y **EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, se evidencia la necesidad de cancelar al contratista el **tercer pago** de acuerdo a lo estipulado en dicho contrato, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($226.932.284,37) M.L** cuyo valor se le debe amortizar el 20% por anticipo, tal como lo establece la CLÁUSULA QUINTA– ANTICIPO (20%), de la minuta contractual equivalente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($45.386.456,87) ML.** por lo que se autoriza un pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($181.545.827,50) ML.** como lo estipula el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.8095159 de 2025**

Para mayor constancia se expide el presente certificado a los siete (07) días del mes noviembre de 2025

ROSA ENA SOTO GAMEZ
Secretaria de educación del departamento de La Guajira
Supervisora

Proyectó	Revisó	Fecha
Miguel Ángel Torres Gómez Contratista de la Gobernación.	Gudiela Gutiérrez Gómez Prof. Univ. Acceso Área de Cobertura	07/11/2025

Secretaría de Educación

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que: la interventoría **EL CONSORCIO INTRASCOLAR**, identificada con el NIT: 901967757-5, representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.132.603 de Barranquilla, cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, realizando a satisfacción las actividades contratadas y haciendo entrega de la información establecida en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.8095159 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y el CONSORCIO INTRASCOLAR**, durante el periodo comprendido del 01 al 30 del mes de septiembre de 2025.

Que los informes de interventoría generados por el contratista y el informe de supervisión de este contrato reposan en el archivo de la secretaría de Educación Departamental.

TOTAL, ACTA DE RECIBO No. 3	**$**	**226.932.284,37**
VALOR AMORTIZACIÓN ANTICIPO	**$**	**45.386.456,87**
VALOR A PAGAR	**$**	**181.545.827,50**

SON: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($181.545.827,50) ML.

Para mayor constancia se expide el presente certificado a los siete (07) días del mes noviembre de 2025.

ROSA ENA SOTO GAMEZ
Secretaria de educación del departamento de La Guajira
Supervisora

Proyectó	Revisó	Fecha
Miguel Angel Torres Gomez Contratista de la Gobernación.	Gudiela Gutierrez Gomez Prof. Univ. Acceso Área de Cobertura	07/11/2025